

CONSIDERANDO: Que la señora CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO, laboró durante más de 39 años como educadora razón por la cual el Estado Dominicano, otorgo una pensión Civil que en la actualidad es de RD \$ 7,119.21, suma esta que resulta irrisoria para el costo de la vida actual.

CONSIDERANDO: Que la señora CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO, padece serios quebrantos de salud, que la mantienen postrada en su hogar.

CONSIDERANDO: Que la señora ALEYDA MARIA ARVELO, ha laborado en el Senado de la República durante varios años ininterrumpidos.

CONSIDERANDO: Que la señora ALEYDA MARIA ARVELO, en la actualidad padece serios quebrantos de salud, que la imposibilitan para ser desarrollando las funciones asignadas.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

ARTICULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones del Estado a favor de las señoras CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO Y ALEYDA MARIA ARVELO de RD \$ 20,000 mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley modifica cualquier otra Ley , Decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República por la Prov. Valverde